**GRUPO “A”**

**TEMA: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA DE LOS GAIOCS DE CHARAGUA IYAMBAE, RAQAYPAMPA Y URU CHIPAYA**

**CURSO: “AUTONOMÍAS INDÍGENAS EN BOLIVIA: PERSPECTIVAS CRÍTICAS Y ALTERNATIVAS”**

**Elaboración:**

Nelson Rodríguez Castellón

Heber Araujo Cosso

Cristina Cucuri Miñarcaja

1. **Elegir y justificar las estructuras a analizar:**

Con la finalidad de conocer las similitudes y diferencias de los Gobiernos Autónomos Indígenas Originario Campesinas (GAIOCs), y de manera consensuada a través del foro se optó por analizar las tres Autonomías Indígenas Originario Campesinas (AIOCs), bajo los siguientes argumentos:

* Se selecciono los tres casos de GAIOC: Charagua Iyambae, Raqaypampa y Uru Chipaya, porque las mismas están en funcionamiento; Charagua Iyambae desde hace dos años y seis meses; Raqaypampa desde seis meses y finalmente Uru Chiapaya desde hace cinco meses.
* Su vigencia está supeditada a un proceso democrático al haber sido aprobadas mediante referendo autonómico, para ello los tres casos cuentan con sus respectivas Declaraciones de compatibilidad constitucional, lo que significa que son completamente compatibles con la Constitución Política del Estado.

Con el objetivo de contar con un insumo básico se opto por elaborar y llenar una matriz comparativa con dividida en cuatro columnas, la primera con criterios a ser comparados y las tres (3) siguientes correspondientes a las AIOCs, el cuadro se muestra a continuación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRITERIO** | | **Charagua Iyambae** | **Raqaypampa** | **Uru Chipaya** | |
| **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL** | Seis zonas, y 2 parques 1 área de conservación | | Organizado en 5 subcentrales: Raqaypama, Salvía, Molinero, Santiago y Laguna. | Cyatro Ayllus:  Aransaya, Manasaya, wistrullani y Ayparavi |
| **ESTRUCTURA DEL GOBIERNO (ÓRGANOS Y FACULTADES)** | Tres órganos de gobierno:  **Ñemboati Reta:** Es la máxima Instancia de decisión, tiene las facultades facultad deliberativa y fiscalizadora además de estar encargada de la planificación (función del ejecutivo).  **Mborokuai simbika iyapoa Reta:** facultad legislativa.  **Tëtarembiokuai Reta**: facultades ejecutivas y reglamentarias. | | Las instancias y mecanismos de gobierno son:  **La Asamblea General de comunidades** es la autoridad natural conformada por la estructura orgánica con facultades deliberativa, legislativa, fiscalizadora y de administración de justicia  El **Consejo** **de** **Gestión Territorial** la conforman 5 representantes, 1 por cada unidad territorial.  En la instancia de Administrativa está el **Autoridad Administrativa Autonómica**, elegido por normas y procedimientos propios. | **Chawkh Parla:** Facultad Deliberativa  **Tantïñi Layminaka:** facultad legislativa  **Langsñi Pakh mä eph:** faculta ejecutiva y reglamentaria |
| **NRO. DE AUTORIDADES POR ÓRGANO** | Órgano legislativo 12 personas (cada zona un hombre y una mujer)  Órgano ejecutivo 6 personas. | | **Asamblea General de Comunidades**:  **Consejo de Gestión Territorial:** 5 consejeros representantes de cada subcentral  **Autoridad Administrativa Autonómica:** 1 Responsable | **Qhaśtan Yoqźtan qamñi źoñi:** es la máxima autoridad de la Nación Originaria Uru Chipaya.  **Rëph rët’alla mayor:** son autoridades originarias mayores en los cuatro ayllus:  Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi.  **Rëph rët’alla segunda:** son autoridades originarias segunda en los cuatro ayllus:  Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi.  **Awjatu:** es el sabio consejero espiritual de los Rëph rët’alla mayor y Rëph rët’alla segunda.  **Qhaś Sirino:** maneja, administra y redistribuye equitativamente los caudales de agua para el uso y beneficio en la producción integral.  **Xoch Laymi:** es el que guía y maneja las costumbres del agua (lagos y cuencas), acorde a su cosmovisión con el Qhaś Sirino.  **Śqal Laymi:** es el que guía y maneja las costumbres de la producción acorde a su cosmovisión en coordinación con el Muyakama.  **Xoch Muyakama:** vigila y cuida todas las aguas, lacustres y cuencas, la fauna y la flora silvestre, enfermedades de la naturaleza y desastres naturales.  **Śqal Muyakama:** ejerce la autoridad de cuidado del sembradío; el número de autoridades varía de acuerdo a la cantidad de sembradíos. |
| **FORMA O FORMAS DE LECCIÓN DE AUTORIDADES (SISTEMA ELECTORAL) – DEMOCRACIA COMUNITARIA** | Eligen a las autoridades por normas y procedimiento propio ( cosmovisión y composición social) y zonas diferencias en sus formas | | Los representantes del Consejo de GT son elegidos mediante democracia comunitaria. En cada unidad territorial se eligen a un hombre y una mujer, posteriormente la asamblea general elige a los 5 representantes respetando la paridad.  El AAA es elegido por normas y procedimientos propios. | * Directa y participativa, a través de los representantes territoriales de los cuatro   ayllus elegidos en los Ayllu Parla, y consagrados y posesionados por el Qhaśtan  Yoqźtan qamñi źoñi en el Chawkh Parla.   * Comunitaria, con la designación de las autoridades originarias, de acuerdo con   sus normas y procedimientos propios, establecidos bajo los principios y valores  de la Nación Originaria Uru Chipaya, consagrados y posesionados por el Qhaśtan  Yoqźtan qamñi źoñi en el Chawkh Parla. |
| **REQUISITOS PARA SER AUTORIDAD** | Utilizan normas y procedimiento propio.  Mborokuai Simbika Iyapoa:   * Ser mayor de 21 años. documento de identidad * Hablar guaraní y castellano. * Residir de forma permanente y continua durante dos años seguidos en la zona | | De acuerdo al perfil del cargo, los criterios son establecidos por la organización previo a la elección de AAA o Consejo de Gestión Territorial. | * Para ser electo, el Qhaśtan Yoqźtan qamñi źoñi mä eph deberá cumplir el requisito de haber ejercido el cargo de jilaqata del ayllu, de acuerdo a normas y procedimientos expresados en reglamentos propios para la designación del cargo. * Para ser elegidos y designados como Tantïñi Layminaka mä eph por representación territorial, las y los postulantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, además de normas y procedimientos propios. * Para ser elegidas y elegidos, designadas y designados como Lanqśñi paqh mä eph deberán cumplir con los requisitos mínimos de haber ejercido el cargo de Rëph rët’alla establecidos en sus normas y procedimientos propios del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya y por la Constitución Política del Estado. |
| **PERIODO DE MANDATO DE AUTORIDADES** | **ÑEMBOATI GUASU:** 3 años  **MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA** 5 años respetando la equidad de género. | | **El Estatuto no establece el tiempo de mandato de las autoridades** | **CHAWKH PARLA** – 2 años  **LAYMIS PARLA** – 4 años  **LANGSÑI PAKH MÄ EPH** – 4 años |
| **RELACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y ÓRGANOS** | Al ser la **Ñemboati Reta** la máxima Instancia de decisión, el **Mborokuai simbika iyapoa Reta** y el **Tëtarembiokuai Reta** se hallan supeditados a ella.  Vertical y horizontal | | La **Asamblea de Comunidades**, es la máxima instancia El Consejo de gestión territorial y la Autoridad Administrativa Autonómica artioculados a los mecanismso comunales de organización y participación y control social.  **Parece ser Horizontal** | El **Chawkh Parla** es la máxima instancia, por debajo de ella se encuentran **Laymis Parla** y el **Lanqśñi paqh mä eph.**  Vertical y horizontal |
| **OTROS ENTIDADES, INSTITUCIONES O INSTANCIAS CREADAS EN EL ESTATUTO DEPENDIENTES DE SUS ÓRGANOS** |  | | * Congreso Orgánico * Congreso Ordinario y Extraordinario * Ampliado * reuniones ordinarias y extraordinarias de la CRSUCIR * Asamblea General Autonómica de Comunidades * Asamblea Anual Autonómica * Asamblea Autonómica Extraordinaria de Comunidades |  |
| **ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO O SU EQUIVALENTE** | **TËTAREMBIOKUAI RETA**   1. Representar al gobierno autónomo ante instancias públicas y privadas. 2. Reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las leyes de la autonomía. 3. Proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos para lograr para vivir bien. 4. Ejecutar el plan operavo anual y presupuesto. 5. Elaborar, gestonar y ejecutar el plan de desarrollo de la autonomía guaraní charagua iyambae. 6. Suscribir acuerdos de cooperación con otras entidades 7. Presentar informes sobre avances financiero de los proyectos y de ejecución 8. Presentar y rendir informes al mborokuai simbika iyapoa reta . 9. Emitir información oportuna, transparente y veraz a cualquier solicitud. 10. Promulgar las leyes sancionadas (órgano  legislativo). 11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y mandatos del ñemboa reta | | **Autoridad Administrativa Autonómica** está   1. Cumplir, ejecutar y administrar los mandatos delegados por la Asamblea General de Comunidades 2. Implementar el Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía o Plan Estratégico, sus planes operativos anuales (POA), y los programas, proyectos y actividades relacionados con la gestión de la autonomía, así como con situaciones imprevistas o de emergencia. 3. Ejecutar los recursos financieros asignados a la autonomía de Raqaypampa, en el marco de la Planificación aprobada por la Asamblea Anual Autonómica, con eficiencia, honestidad y transparencia y respetando las normas y procedimientos correspondientes 4. Proponer normas que contribuyan a la gestión de la autonomía y el Vivir Bien de sus habitantes 5. Impulsar la suscripción de convenios para la mejor ejecución del Plan Estratégico 6. Atribuciones específicas del AAA 7. Dirigir y supervisar el trabajo eficiente del equipo técnico y administrativo bajo su responsabilidad, y de los consultores o instancias ejecutoras contratados por objeto determinado 8. Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo de Gestión Territorial. 9. Representar a la Autoridad Administrativa en la ejecución de recursos financieros, asumiendo la responsabilidad por su adecuada ejecución administrativa 10. Participar en todos los eventos de la Asamblea General de Comunidades | **Lanqśñi paqh mä eph**   1. Representar al Gobierno Autónomo de la Nación Originaria de Uru Chipaya. 2. Ejecutar las decisiones y mandatos del Chawkh Parla y dar cumplimiento a las leyes emitidas por el Laymis Parla (Órgano Legislativo). 3. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Autonómico. 4. Mantener y preservar, ante todo, el territorio de la Nación Originaria Uru Chipaya. 5. Dirigir, formular, implementar las políticas, planes, programas y proyectos; y desarrollar la gestión institucional, administrativa y contable del Gobierno 6. Autónomo Nación Originaria Uru Chipaya, en coordinación con las instituciones de los niveles central, departamental y municipal del Estado Plurinacional de manera transparente, eficaz y eficiente. 7. Elaborar el Plan Autonómico de Desarrollo Social, Cultural, Económico y Productivo y Plan de Gestión Territorial Indígena y presentar al Laymis Parla (Órgano Legislativo), previa aprobación del Chawkh Parla. 8. Elaborar y elevar ante el Laymis Parla (Órgano Legislativo) el plan operativo anual y el presupuesto, previa coordinación y aprobación del Chawkh Parla, considerando los plazos y procedimiento establecidos por el artículo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. 9. Revisar y evaluar la factibilidad de los proyectos velando por la sostenibilidad de los mismos y ejecutarlos con eficacia, eficiencia y transparencia. 10. Proponer la distribución de recursos económicos de manera participativa, transparente, equitativa y consensuada, asignando a las comunidades y ayllus recursos para la ejecución de los proyectos. 11. Elaborar y presentar informes semestrales de la ejecución al Chawkh Parla. 12. Enviar la convocatoria de requerimiento de personal administrativo a los ayllus, de forma oportuna, con el fin de promover el desarrollo de las capacidades humanas locales. 13. Formular el Plan de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo y presentar para su aprobación al Laymis Parla u Órgano Legislativo. 14. Presentar informe oral y escrito al Chawkh Parla sobre la ejecución presupuestaria anual y formalizar su aprobación ante el Laymis Parla (Órgano Legislativo) y remitir los estados financieros a las entidades competentes del nivel central del Estado en los plazos establecidos por ley. 15. Solicitar reuniones extraordinarias del Chawkh Parla a través del Qhas Suñi. 16. Ejecutar otras atribuciones establecidas o delegadas por Ley del Gobierno 17. Autónomo de La Nación Originaria Uru Chipaya. 18. Reglamentar las leyes del nivel central del Estado en el marco del ejercicio de las competencias compartidas y concurrentes. |
| **ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DELIBERATIVO O SU EQUIVALENTE** | **Atribuciones del Ñemboamí:**   1. Proponer, priorizar y definir los planes, programas y proyectos para vivir bien). 2. Proponer, aprobar y hacer seguimiento, evaluación y fiscalizar la ejecución de proyectos de la comunidad. 3. Proponer candidatos para el mborokuai simbika iyapoa reta (órgano legislavo) y el tëtarembiokuai reta (órgano ejecutivo). 4. Elegir a sus representantes para el ñemboa y proponer candidatos para el ñemboa guasu. 5. Emitir pronunciamientos sobre el incumplimiento de acciones delegadas a las autoridades elegidas del tëtarembiokuai reta. 6. Aprobar o rechazar los informes del tembiokuai zonal. | | **Consejo de Gestión Territorial**   1. Formular participativamente con las autoridades comunales, de Subcentrales y de la Central, y considerando los aportes del equipo técnico de la Autoridad Administrativa y las instituciones indígenas, la propuesta técnica del Plan Territorial de Desarrollo Integral (Plan Estratégico) de la Autonomía Indígena Originario Campesina. 2. Elaborar participativamente y en coordinación con las autoridades e instituciones arriba señaladas, la propuesta base de Planes Operativos Anuales Autonómicos 3. Elaborar las propuestas técnicas y financieras de proyectos y planes para la implementación o complementación del Plan Estratégico de la Autonomía 4. Planificar y apoyar en la tramitación de los recursos económicos necesarios para la implementación del Plan de Gestión Territorial y otros planes y proyectos de la Autonomía 5. Desarrollar propuestas de procedimientos administrativo-financieros transparentes y abiertos al control social, 6. Elaborar las propuestas técnicas y presupuestos correspondientes para la atención de emergencias climáticas (sequías, heladas y otros), de salud (epidemias y otros) u otras, para su consideración por la asamblea. 7. Participar en la selección y contratación de los miembros del equipo técnico de la Autoridad Administrativa de la Autonomía 8. Supervisar el desempeño de la Autoridad Administrativa de la Autonomía y la ejecución del POA e informar periódicamente sobre el particular a la 9. CRSUCIR y a las Asambleas Autonómicas. 10. Evaluar técnicamente los resultados de gestión de la Autoridad Administrativa Autonómica para informar a la CRSUCIR y las Asambleas Autonómicas 11. Presentar informes a la CRSUCIR sobre el avance de la implementación del Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Autonomía Indígena Originario Campesina. 12. Elaborar informes sobre temas específicos que le sean solicitados por la Central o la Asamblea de Comunidades, en el marco de sus responsabilidades 13. Proponer normas para su tratamiento y aprobación en los eventos de la Asamblea General de Comunidades. 14. Otras definidas como mandato por la Asamblea General de Comunidades | **Chawkh Parla:**   1. Ejercer el control del cumplimiento del Estatuto Autonómico, normas y procedimientos propios: sobre las decisiones, resoluciones, reglamentos y leyes, emitidas por los órganos Laymis Parla y Lanqśñi paqh mä eph. 2. Designar por rotación de los ayllus a la máxima autoridad originaria de la Nación Uru Chipaya, el Qhas Suñi. 3. Consagrar y posesionar a los Tantïñi Layminaka elegidos por los Ayllus Parla y a los representantes de las autoridades originarias en ejercicio Rëph rët’alla, segunda del Laymis Parla. 4. Designar, consagrar y posesionar al Lanqśñi paqh mä eph de forma directa, de acuerdo a la aplicación de la rotación de los ayllus. 5. Definir políticas estratégicas en coordinación con los órganos Legislativo o Laymis Parla y Lanqśñi paqh mä eph, el Ejecutivo, para el desarrollo social, cultural, económico y productivo, así como para la explotación de los recursos naturales renovables de la jurisdicción de la Nación Originaria Uru Chipaya. 6. Conocer y resolver los conflictos de límites territoriales entre los ayllus de la Nación Originaria Uru Chipaya.  * Nominar y acreditar con base en ternas elevadas por cada una de las comunidades y ayllus a los candidatos a diputados, senadores, asambleístas departamentales, gobernador y otros cargos electivos de los niveles provincial, departamental, nacional e internacional.  1. Ejercer y administrar la instancia de la jurisdicción indígena originaria. 2. Ejercer el control al gobierno autónomo originario para la rendición de cuentas sobre su gestión, dos veces al año con previa difusión e información oportuna. |
| **ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO QUE ADMINISTRA JUSTICIA O SU EQUIVALENTE (EN EL CASO DONDE ESTE ÓRGANO ES SEPARADO)** | la administración de justicia es justamente en las pueblos – tiene relación con el territorio con sus propias autoridades, se aplica en tres niveles:   1. Capitanía Comunal, que funciona según normas y procedimientos propios de cada Comunidad. 2. Capitanía Zonal, que funciona según normas y procedimientos propios de cada Capitanía Zonal. 3. Interzonal Guaraní, se conforma por las Zonas Guaraní Charagua Iyambae de la Autonomía y funciona de acuerdo a normas y procedimientos propios. | | Este rol es ejercido por:  **La Asamblea General de comunidades**  La justicia IOC en la autonomía de Raqaypampa se ejerce de acuerdo a su sistema jurídico y sus autoridades propias  La administración de justicia en el nivel de los sindicatos comunales se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, en función a la materia. Estos secretarios son elegidos por normas y procedimientos propios en la Asamblea del sindicato.  La administración de justicia en el nivel de la subcentral se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, los cuales son elegidos en la Asamblea de la subcentral.  La administración de justicia en el nivel de la Central se ejerce por los secretarios de Justicia o de Agricultura, los cuales son elegidos en la Asamblea de la Central. | **No cuenta:**  La administración de justicia consistirá en la aplicación de usos y costumbres a través de:  La Comunidad en asuntos comunales o vecinales a problemas convocados por el problema convocado por los Rëph rët’alla  En el Ayllu Parla dirigida por los Rëph rët’alla y segunda; y  En el Chawkh Parla como última instancia con la participación de los ayllus dirigida por el Qhaśtan Yoqźtan qamñi źoñi. |
| **ATRIBUCIONES DEL LEGISLATIVO O SU EQUIVALENTE** | **mborokuai simbika iyapoa reta**   1. legislar las competencias exclusivas de la autonomía guarani charagua yyanbae, establecer tributos en el ámbito de su jurisdicción y competencia a través de leyes. 2. aprobar el plan de desarrollo, plan sexenal, plan operativo anual, el presupuesto y  aquellas decisiones del ejecutivo del gobierno autonómico guaraní charagua iyambae que comprometan recursos estratégicos de la entidad 3. autorizar al ejecutivo la negociación de empréstos, enajenación de bienes y celebración de contratos que comprometan las rentas de la autonomía, de acuerdo a ley. 4. aprobar los convenios y acuerdos de cooperación suscritos por el ejecutivo que comprometan recursos estratégicos de la entidad o que involucren la institucionalidad 5. fiscalizar al tëtarembiokuai reta 6. aprobar su reglamento interno. 7. elegir su directiva. 8. proponer la estructura del mborokuai simbika iyapoa (órgano legislativo) ante el  ñemboa guasu para su aprobación y nombrar el personal bajo su dependencia. 9. considerar y aprobar el informe anual del tëtarembiokuai reta (órgano ejecutivo). 10. emir informes semestrales y anuales al ñemboa reta. 11. convocar cuando fuese necesario al tëtarembiokuai reta (órgano ejecutivo). 12. recibir propuestas de todos los sectores y organizaciones con decisiones deliberativo,  consultivo, participativo y legislativo en el ámbito de su competencia. | | Este rol es ejercido por:  **La Asamblea General de comunidades** | **Laymis Parla**   1. Formular, aprobar, derogar, abrogar, modificar leyes y resoluciones en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya. 2. Fiscalizar al Lanqśñi paqh mä eph para el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que emanan del Laymis Parla. 3. Controlar y fiscalizar a las empresas, asociaciones, cooperativas y otras personas jurídicas en las que tenga participación económica el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya y las que hayan sido adjudicadas y contratadas para realizar obras públicas. 4. Aprobar el presupuesto y el plan operativo anual del Gobierno Autónomo de la Nación Uru Chipaya. 5. Elaborar y aprobar su reglamento interno de organización y funcionamiento 6. Aprobar el Plan Autonómico de Desarrollo Social, Cultural, Económico y Productivo, presentado por el Lanqśñi paqh mä eph. 7. Elaborar y aprobar leyes de creación y de administración de impuestos conforme a las normas y procedimientos propios del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya y de acuerdo a la ley correspondiente del nivel central, previa aprobación del Chawkh Parla. 8. Elaborar y aprobar leyes de creación y administración de tasas y patentes, así como contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley correspondiente del nivel central. 9. Aprobar contratos, autorizaciones y convenios que comprometan los recursos del Gobierno de la Nación Originaria Uru Chipaya. 10. Promover y aprobar instancias administrativas desconcentrados. 11. Informar al Chawkh Parla y ciudadanas y ciudadanos respecto a la gestión que realiza el Laymis Parla (Órgano Legislativo). 12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya. 13. Y otras atribuciones que ejerzan en el marco de sus competencias, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes. |

**Entre las primeras observaciones:**

* Se puede apreciar un enfoque transversal e intercultural en cada AIOC para la creación de sus gobiernos, estos asumen las facultades y atribuciones propias de los órganos de gobierno tradicionales y de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos (NPIOCs).
* En cada caso se reconoció e institucionalizo a través del Estatuto Autonómico (EA) la organización territorial y el poder político de las NPIOC respectivamente.
* Cada AIOC ha podido adaptar su estructura de gobierno a lo establecido en la norma.

**Similitudes:**

* Las AIOCs son el resultado de luchas y resistencias por mantener y fortalecer los autogobiernos territoriales “informales” desconocidas por el Estado Nacional, monocultural, centralista y liberal. En 2009 logran se logra plasmar las AIOC en la CPE de Bolivia.
* Casi diez años demoró este el logro jurídico, a pesar de ello solamente tres AIOCs están en funcionamiento luego de pasar sin número de dificultades y trámites burocráticos y posiblemente innecesarios.
* Las AIOCs deuestran que es posible contar con alternativas para la gestión pública desde y para las NPIOCs.
* En este proceso la base fundamental es su forma organizativa territorial. Lo cual plantean una lógica de gobierno debe radicar en las mismas organizaciones naturales territoriales como centro de poder político originario.
* Delegan la función administrativa de fondos públicos a una instancia meramente administrativa centralizada, ya que todavía deben adaptar parte de su estructura para que encaje con la el Gobierno Nacional y las leyes nacionales a través de procedimientos stablecidos en la Ley Marco de Autonomías Nº 031, la Ley SAFCO Nº 1178 entre otras.
* En los tres casos se tiene a autoridades originarias a cargo de la máxima instancia de decisión de la AIOC.
* En los tres casos se puede evidenciar una organización territorial interna de las cuales se desprenden representantes a los órganos de gobierno.
* La administración de justicia es asumida en los tres casos, aunque se puede decir que falto imaginación para institucionalizarla, es decisión de cada AIOC.

**Dificultades:**

* El Gobierno Central sigue aún en un proceso lerdo en la complementación de trámites para la consolidación al 100% de las de estas AIOCs.
* Los procedimientos para la transferencia de recursos se mantiene vigente desde la Participación Popular, a pesar de que la Constitución Política del Estado establece un nuevo armazón estatal al incorporar a las autonomías, el régimen fiscal de los 90´s se mantiene intacto.
* En la lucha y la resistencia constante entre la construcción estado plurinacional y el estado liberal, todavía es un una dificultad para todo el Estado (Gobierno y sociedad) el reconocer que existen derechos colectivos, entre los cuales se halla el autogobierno, los cuales se hallan en pugna con los derechos individuales y un solo estilo de gobierno centralizado, debe cambiarse el estilo de cumplir con los derechos.

**Sugerencias:**

* Para poder fortalecer cada AIOC, es necesario el ejercicio de la atribución legislativa y ejecutiva ara estrcuturar el autogobierno, a que los Estatutos solo demarcan los lineamientos de cada AIOC, puede ser posible que cada órgano o la máxima instancia de cada AIOC pueda reglamentar su organización interna en detalle. En las AIOCs en vigencia podría abrirse la posibilidad de establecer en detalle el funcionamiento o creación de alguna entidad encargada de administrar justicia.
* Comparto el criterio de la Magistrada Ligia Velásquez a la DCP, los requisitos , condiciones, etc que exigen para transformar a GAIOC , este puede con llegar a “ repercute en una política de asimilación prohibida por construir integración forzada de dichos pueblos a los órganos del estado”. Además esto puede conllevar a que los pueblos y nacionalidades indígenas se adecuen a la lógica colonial que aun persiste en el estado actual cuando “ el estado central y las autonomías municipal , entre otros las que deben adecuar sus normas y procedimientos para relacionarse con las AIOC, no a la inversa”.
* En caso de apoyar a las NPIOCs que desean acceder a ser AIOC, es necesario conatr con un apoyo multidisciplinario, entre el equipo debe contarse con un antropólogo que pueda ser el nexo entre los gestores y las NPIOCs, evitando así confusiones y facilitando el proceso intercultural conociendo sus tradiciones, instituciones y procedimientos propios.
* El Viceministerio de Autonomías, debe reencaminar los procedimientos para el acceso a las AIOCs puedan ser menos burocráticos.
* Sería interesante que las AIOC a ser consolidadas pueda contar con órganos o entidades encargadas de administra justicia.